



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 151-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 26 de 02 del 2025

VISTO: El Oficio N° 368-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAISC, de fecha 17 de febrero del 2025, Informe N° 172-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESSMyCP-PARC, de fecha 11 de febrero del 2025, solicita mediante resolución Directoral la oficialización del **PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ – PROGRAMA 0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL – 2025**, y;

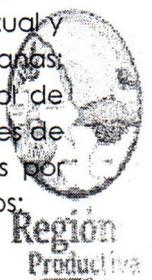
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, el artículo 11° de la Ley precitada prescribe que, toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación para lo cual el Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, contemplado en el inciso c) que el internamiento es un recurso terapéutico de carácter excepcional y solo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para el paciente que el resto de intervenciones posibles. Se realiza por el tiempo estrictamente necesario y en el establecimiento de salud más cercano al domicilio del usuario;

Que, el artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-20174-SA, señala que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública en materia de Salud Mental; Prevención y Control de Discapacidad; Salud Sexual y Reproductiva; Prevención y Control de Enfermedades No transmisibles, Raras y Huérfanas; Prevención y Control de Cáncer; Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis; Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud y Pueblos Indígenas u Originarios;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Resolución Minbisterial N° 874-2017/MINSA, se aprueba la NTS° 138-MINSA/2017dgesp: Norma Técnica de Salud Mental Comunitarios, a fin de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familiar y su comunidad, facilitándolos al acceso a la servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, según Ley N° 30947, ley de salud mental, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; Que, la atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, con Informe N° 172-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESSMyCP-PARC, el Coordinador Regional (e) de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz remite al Director Ejecutivo de Salud de las Personas el **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ – PROGRAMA 0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL**, la cual busca fortalecer e incremental el acceso oportuno de la poblacvion a servicios de Salud Mental Comunitaria de Calidad, desde el nivel nivel de atención, en el ámbito de la Región Ucayali, con enfoque de abordaje multidisciplinario, integrado en la Salud General de Derechos Humanos, Intercultural de Genero;

Que, mediante Oficio N° 368-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS, de fecha 17 de febrero del 2025 el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, en atención al Informe N° 172-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESSMyCP-PARC, remite el citado Plan al Director Regional de Salud de Ucayali para que a través de su despacho sea derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Ucayali para la Oficialización del **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ – PROGRAMA 0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL**;

Que, conforme al Artículo 1°, del T.U.O., de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el D.S. N° N° 004-2019-JUS, prescribe que: "La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y , regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales";

Que, en aplicación del numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Ucayali, Dirección de Atención Integral y Calidad en Servicios de Salud y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902,



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ – PROGRAMA 0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la misma que consta de X numerales y anexos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional de la DIRESA Ucayali;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de NOTIFICAR de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución DISTRIBUIR a las partes interesadas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva